

# Boletín



# Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ome hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales Ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre.**—Art. 4.º—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »  
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

### Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 123 de 3 Mayo.)

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### EXPOSICION

Señor: Continuamente han venido las Jefaturas de Obras públicas reclamando la concesión de automóviles para poder atender á la inspección y vigilancia de la conservación y reparación de las carreteras Estado con la rapidez y facilidad que tales elementos proporcionan, demanda, que á pesar de estimarla justificada no pudo ser satisfecha por no haber partida en el presupuesto de este Ministerio, pero atendido aquel servicio en el concepto 3.º del artículo único, capítulo 14, Sección 8.ª del vigente, que comprende la adquisición de maquinaria de toda clase y sus motores para vigilar la conservación de las carreteras, estima el Ministro que suscribe que debe anunciarse un concurso para adquisición de 46 vehículos con destino á las Jefaturas de Obras públicas, no pudiendo exceder el precio de cada carruaje de 10.000 pesetas, con cargo á dos presupuestos sucesivos, estableciéndose que los gastos para alimentación del motor han de aplicarse por cuenta del personal que utilice á la remuneración que percibe en las indemnizaciones que le corresponden, y debiéndose duplicar el número de visitas reglamentarias, á fin de extremar la vigilancia de las carreteras sin los dispendios que habrían de originarse en otro caso.

Por ello, y de conformidad con lo prevenido en el párrafo 3.º del artículo 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la

aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 23 de Abril de 1915.—Señor: A L. R. P. de V. M., Javier Ugarte.

#### REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, á propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:  
 Artículo único. Se autoriza al Ministro de Fomento para la adquisición por concurso de 46 coches automóviles, con destino á la vigilancia de la conservación de las carreteras del Estado.

Dado en Palacio á veintitrés de Abril de mil novecientos quince.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Javier Ugarte.

(«Gaceta» núm. 114 de 24 Abril.)

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Debiendo realizarse en el año de 1916, en la forma que las circunstancias aconsejan, la revisión quinquenal arancelaria prevenida en el párrafo H, base 4.ª de la ley de 20 de Marzo de 1906, y siendo de indiscutible conveniencia y utilidad para el mejor éxito de los trabajos que hayan de practicarse que á la gestión oficial cooperen con su valioso concurso las clases productoras y demás elementos representantes de las fuerzas vitales de la nación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se invite desde luego á las Corporaciones, Sociedades y particulares, y en general á cuantas personas deseen informar, para que desde el día 1.º del mes de Julio próximo venidero hasta el 31 del de Diciembre del corriente año presenten por escrito ante la Junta de Aranceles y Valoraciones cuantos datos, antecedentes, informes y proposiciones se relacionen exclusivamente con las modificaciones que en consonancia con el desenvolvimiento de las modernas industrias y con las necesidades del tráfico mercantil convenga introducir, á juicio de los proponentes, en las clasificaciones y actual estructura del vigente Arancel de Aduanas, y

2.º Que se publique esta Real orden en la «Gaceta de Madrid», á los efectos que se indican.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos

años. Madrid 26 de Abril de 1915.—Bugallal.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 120 de 30 Abril.)

#### Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 8 de Marzo de 1915, se anuncia la convocatoria para la provisión de tres plazas de Delineantes del servicio Catastral Urbano, vacantes en las capitales de Madrid, Burgos y Albacete, con sujeción á las siguientes reglas:

1.ª Los pretendientes habrán de ser españoles y no estar inhabilitados para ejercer cargos públicos, debiendo presentar sus solicitudes en esta Subsecretaría durante el plazo de veinte días, á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

2.ª Los solicitantes deberán efectuar en las oficinas del servicio Central del Catastro Urbano, los siguientes ejercicios:

Primero. Escritura al dictado.  
 Segundo. Copia en papel tela de los alzados y plantas de un edificio.

Tercero. Copia del mismo trabajo, con aguadas en papel apropiado para esta clase de dibujos.

Cuarto. Copia de un dibujo topográfico; y

Quinto. Rotulación en varios modelos de letra.

3.ª Los trabajos serán juzgados por un Tribunal formado por el Subjefe del Catastro y los Arquitectos de la Sección de Urbana que designe el Subsecretario. Este Tribunal elevará propuesta comprensiva de un número de candidatos igual al de plazas vacantes al Subsecretario, el cual resolverá lo que proceda.

4.ª Los candidatos que resulten nombrados ocuparán desde luego las vacantes de Delineantes temporeros no eventuales que en la actualidad disfrutan un haber diario de cinco pesetas, y tendrán derecho á ocupar las plazas de Delineantes de plantilla en las capitales donde existan oficinas de Conservación del Registro fiscal de edificios y solares á que se refiere el art. 11 de la Instrucción para la formación, comprobación y conservación de los Registros fiscales, aprobada por Real decreto de 19 de Enero del presente año.

Madrid 19 de Abril de 1915.—El Subsecretario, M. Ordóñez.

(«Gaceta» núm. 115 de 25 Abril.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Málaga, la Cátedra de Lengua francesa, que ha de proveerse en el turno de concurso de traslación entre Catedráticos numerarios, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y en la Real orden de 2 de Enero de 1914 y en la fecha de este anuncio.

Pueden optar á dicha traslación los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que habiendo ingresado por oposición ó por concurso desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada, á este Ministerio, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este plazo es de quince días más para los Catedráticos que prestan servicio en las Escuelas de Canarias, según dispone la Real orden de 13 de Enero de 1914.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Abril de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

(«Gaceta» núm. 115 de 25 Abril.)

### MINISTERIO DE ESTADO

#### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Oporto, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

Tomás López, mendigo, natural de Coruña, hijo de Tomás y de Dominga.

Manuel Soto Martins, de ochenta y dos años, negociante, natural de Santa María de Vizo (Pontevedra), hijo de Baltasar y de María.

Madrid 22 de Abril de 1915.—El Subsecretario, E. Ferraz.

El Cónsul de España en Melbourne, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles siguientes:

Tomás García Brú, de treinta y tres años, natural de Novelda (Alicante), hijo de Tomás e Isabel.

Eduardo Espada, fogonero del vapor «Manguin», vecino de San Pantaleón das Viñas (Coruña.)

Madrid 26 de Abril de 1915.—El Subsecretario, E. Ferraz.

(«Gaceta» núm. 115 de 25 de Abril.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

Nuestro Cónsul en Constantinopla, manifiesta no existir casos de peste.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1915.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

Número 949.

## PARQUE DE SUMINISTRO DE INTENDENCIA DE CARTAGENA

3.ª REGION MILITAR—2.ª QUINCENA DE ABRIL DE 1915

Resumen de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas por este Parque, durante la expresada quincena.

Nombre del vendedor.	Vecindad.	Artículo.	Cantidad.		Precio de la unidad.
			Qts.	mts.	Pesetas.
D. Andrés Pérez.	Albujón (Cartagena).	Cebada.	20	»	24 50
El mismo.	Id.	Paja para pienso	93	»	7 »
El mismo.	Id.	Paja para relleno	100	»	8 50
» José Prado.	Cartagena.	Harina para pan de tropa.	300	»	49 65
» Hilario González.	Id.	Sal común.	7	»	3 60
Sra. Viuda de Mompeán.	Id.	Leña de la llamada de Hellín.	330	»	3 90
La misma.	Id.	Carbón de cok.	280	»	7 80
La misma.	Id.	Carbón vegetal.	15	»	13 50
				Hectolitros	
D. Juan González.	Cartagena.	Petróleo.	14	»	70 »

Los precios consignados, se entienden, puestos los artículos con todo gasto en los almacenes de este Parque; están sujetos al descuento del 1'20 por 100 de impuesto sobre pagos por el Estado y gravados con el de rodaje y demás municipales establecidos.

Cartagena 30 de Abril de 1915.—El Jefe del Detall, Leopoldo Esteller.—V.º B.º: El Director, Celestino del Olmo.

## Quinta sección.

Número 915.

TESORERÍA DE HACIENDA  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

## Segunda sección.

Número 945.

SECCIÓN PROVINCIAL DE PÓSITOS  
DE ALICANTE-MURCIA

### Edicto

De conformidad con lo que dispone el art. 14 del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, se hace saber que por la Delegación Regia del ramo, y con fecha 27 del actual, ha sido nombrado D. Francisco Bernal Quirós, Agente ejecutivo para realizar los créditos y responsabilidades que existen pendientes de reintegro en el Pósito de Jumilla, en la vacante de D. Agustín Gil Carpena, por dejar sin efecto su nombramiento. Alicante 30 de Abril de 1915.—El Jefe de la Sección, Ildefonso Galdó.

## Cuarta sección.

Número 905.

### Requisitoria.

Julián Giménez García, natural de San Pedro del Pinatar (Murcia), domiciliado últimamente en San Pedro del Pinatar, comparecerá en el término de treinta días, ante la Autoridad militar ó civil del punto en donde se encuentre, para que ésta lo noticie á Don Pedro García Sánchez, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del Arsenal de esta ciudad.

Dada en Cartagena á veintisiete de Abril de mil novecientos quince.—El Secretario, Antonio Lorente.—V.º B.º: García.

teligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes. Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 27 de Abril de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Número 908.

Don Mariano Ríos Guillamón, Recaudador de contribuciones de la tercera zona de la provincia.

Certifico: Que según resulta del expediente ejecutivo de apremio instruido contra D. Manuel Pérez Marín, por débitos de contribución urbana en este término municipal, correspondiente á los años 1912 al 1914 ambos inclusive, el Agente de esta zona designó para responder del débito:

Una casa, sita en esta población de Cieza, calle Nueva, núm. 10.

Que de los datos adquiridos en las oficinas del Registro de la propiedad, se vino en conocimiento de que la finca designada consta inscrita en la actualidad á nombre de Don Domingo de Guzmán Ros Martínez, vecino de esta población, que de conformidad con lo dispuesto en el apartado E del art. 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, con fecha 10 de los corrientes se dictó providencia declarando responsable del débito de 37'30 pesetas, y se le hizo saber que si en el plazo de cinco días no satisfacía la suma antes dicha, se procedería á lo que hubiere lugar, y que dicha providencia fué notificada en forma al interesado.

Y como quiera que á pesar de haber transcurrido con exceso el plazo que se le concedió, no han sido satisfechos los recibos, motivo del procedimiento, expido la presente certificación circunstanciada del expediente, con el fin de que por la Tesorería de Hacienda de la provincia, se decrete el primer grado de apremio contra D. Domingo de Guzmán Ros Martínez, en Cieza á 24 de Abril de 1915.—El Recaudador, Mariano Ríos.

### Providencia de primer grado.

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio á D. Domingo de Guzmán Ros Martínez, por sus descubiertos en la contribución, y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito para el encargo del procedimiento con arreglo á lo prevenido en el art. 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de cinco días no satisface el principal y recargos referidos, le parará el perjuicio á que hubiere lugar é incurrirá el deudor en el segundo grado de apremio con nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes.

Murcia 28 de Abril de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Número 583.

### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª.—  
Término municipal de Murcia.  
—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1914.

Don Eduardo Más y García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona al que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 11 de Julio último, la siguiente

### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 29 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

### PUENTE TOCINOS

Félix Sánchez, 11'19 pesetas.  
Francisco Pérez, 4'04.  
Francisco Gómez, 4'34.  
Francisco Sánchez, 3'34.  
Isabel Martínez, 6'29.  
Isabel Lucas, 9'06.  
José Garrigós, 1'65.  
José Alarcón, 3'04.  
José Salazar, 10'45.  
José Guillén, 3.  
José Martínez, 3'15.  
Juan Pérez, 24'99.  
José Cascales, 1'64.  
Juan Fuentes, 9'88.  
José Corvalán, 11'90.  
Juan Fuentes, 3'64.  
Juan Hernández, 5'68.  
José Martínez, 6'87.  
José Marín, 1'80.  
José García, 8'50.  
Juan Alarcón, 4'50.  
José Vicente, 5'68.  
Juan Velasco, 15'10.  
Juan Alarcón, 6'84.  
Francisco Serrano, 3'65.  
Josefa L. Tovar, 5'04.  
José Hernández, 7'74.  
José Tovar, 4'15.  
Juan Velasco, 24'74.  
Juan Antonio Almelo, 10'45.  
José Forcas, 3'64.  
José Muñoz, 5'38.

### Anuales.

José Céspedes, 5'34 pesetas.  
José Asensio, 8'39.  
Juan Oliva, 7'14.  
José Iniesta, 1'55.  
José Hidalgo, 3'94.  
Josefa López, 2'20.  
Juan Cascales, 5'69.  
Joaquín Moya, 3'94.  
José Baño, 2'04.  
José Carrión, 6'54.

### Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, Don Juan del Cerro Pagán, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la in-

José Minguéz, 1'55.  
 José Martínez, 3'95.  
 José Marín, 3'99.  
 José Ortiz, 17'83.  
 José G. Martínez, 7'19.  
 Juan Guillén, 5'94.  
 Joaquín Marín, 3'15.  
 José Martínez, 12'54.  
 Juan Carrión, 4'15.  
 Juan Antonio Navarro, 3'94.  
 José Soler, 4'24.  
 José Hernández, 3'35.  
 Juan Gómez, 9.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», Murcia 5 de Agosto de 1914.— El Agente, Eduardo Más.

Número 457.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 10.<sup>a</sup>—  
 Término municipal de Murcia.  
 Contribución urbano.—Cuarto trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 26 de Enero último, la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

**ALJUCER**

Josefa Norte, 8'34 pesetas.  
 Antonio Perea, 1'67.  
 Encarnación Ruiz, 3'34.  
 José Serrano, 3'33.  
 Ramón Serrano, 1'67.  
 Miguel Serrano, 2'11.  
 Julián Tovar, 5'84.  
 Antonio Zaragoza, 1'67.  
 Juan Zaragoza, 3'34.

**Semestrales.**

Josefa Aroca, 2'50 pesetas.  
 Isabel Alcaraz, 2'50.  
 Catalina Bermejo, 5'45.  
 Francisco Balibrea, 2'50.  
 Juan Franco, 2'50.  
 Juan Fruto, 1'67.  
 Francisco Galera, 3'78.  
 María González, 2.

Peligros Hernández, 3'33.  
 José Moreno, 1'67.  
 Juan Marín, 1'67.  
 Antonio Martínez, 1'67.  
 José Mata, 2'94.  
 Josefa Merino, 2'83.

**TORREAGUERA****Anuales.**

José Albaladejo, 2 pesetas.  
 Juan Guirao, 1'50.  
 Juan López, 1'50.  
 Juan Macanás, 2'11.  
 Nicolás Martínez, 1'67.  
 Manuel Pagán, 2'06.  
 Francisco Sánchez, 2'50.

**BENIAJAN****Anuales.**

Antonio Barceló, 1'67 pesetas.  
 María Escribano, 2'11.  
 Diego Frutos, 2'11.  
 José Marín, 2'11.  
 Víctor Pérez, 2'21.  
 Francisco Riquelme, 3'33.  
 Francisco Sánchez, 1'95.  
 Lorenza Tomás, 2'50.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», Murcia 10 de Febrero de 1915.— El Agente, Patricio López.

Número 804.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 4.<sup>a</sup>—  
 Ciudad de Lorca.—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1914.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido; para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

**CUEVAS**

Enrique del Alamo, 98'05 pesetas.  
 María Mercedes Ayas, 1'52

Gonzalo Pérez, 40'16.  
 Manuel Soler, 44'38.

**VALENCIA**

José Carmona, 2'24 pesetas.

**CIUDAD REAL**

Juan Carrasco Morote, 5'05 pesetas.

**ORCE**

Dolores López, 34'17 pesetas.

**GIJONA**

Francisco de Paula Herrera, 3'88.

**MADRID**

Tomás Brián, 2'78 pesetas.  
 Juan Moreno, 9'93.

**GRANADA**

Antonio Martínez, 3'88 pesetas.

**ONTENIENTE**

Miguel Orea, 4'35 pesetas.

**GUADALAJARA**

Alfonso Fernández, 19'03 pesetas.

**ORIHUELA**

Carmen Roca, 2'30 pesetas.  
 Encarnación Roca, 13'76.  
 María Roca, 43'39.

**CHIRIBEL**

José López Navarro, 7'16 pesetas.

**P. DEL BECERRO**

Francisco Mellinas, 2'88 pesetas.

**VITORIA**

Carmelo Rueda, 4'41 pesetas.

**BARCELONA**

María Angeles Casalduero, 2'88 pesetas.  
 Eusebio Montadas, 3'70.

**PURCHENA**

Fernando Daza, 1'67 pesetas.

**LINARES**

Juan Pérez, 7'87 pesetas.

**SEVILLA**

Santos Alienaga, 3'64 pesetas.

**VELEZ BLANCO**

Juan María Segovia, 5'87 pesetas.

**HABANA**

Herederos de Pedro Sicilia, 18'55 pesetas.

**VILLENA**

Miguel Cervera, 25'31 pesetas.

**VELEZ RUBIO**

Francisco Vico, 2'30 pesetas.  
 Vizconde de Gracia Real, 2'12.

**HUERCAL**

Bautista Alarcón, 2'94 pesetas.  
 José Fernández Gómez, 2'41.  
 José García Ortega, 4'58.  
 Simón Campos, 2'24.  
 Catalina Llamas, 1'82.  
 Juan José Ortega, 1'58.  
 Francisco Parra, 4'63.  
 Salvador Parra, 6'46.  
 Pedro Sanchez, 5'28.  
 Miguel Valera, 3'05.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», Lorca 13 de Abril de 1915.—El Agente, Ginés Caravajal.

**Sexta sección.**

Número 867.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNION**

Extracto de los acuerdos tomados por esta Excm. Corporación municipal durante el pasado mes de Marzo.

Ordinaria del día 5.

Preside el Sr. Alcalde D. Fernando Bueno Martínez.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Se acuerda aprobar los estados de la recaudación obtenida por varios arbitrios durante los días veintinueve al veintiocho del mes anterior y que se ingrese su importe en Arcas municipales.

Se acuerda declarar diez vacantes de Vocales asociados de la Junta municipal, y que se anuncie nuevamente para la provisión de los mismos.

Se acuerda pase á informe de la Comisión de Hacienda un escrito presentado por varios comerciantes de esta ciudad, solicitando la exención de los derechos de rodaje de varias mercancías.

Se acuerda la baja del padrón de carruajes de lujo de D. Francisco Plazas Martínez.

Se acuerda que los propietarios de fincas situadas en la calle Mayor, se dirijan por escrito á este Ayuntamiento solicitando la continuación de las aceras hasta el final de dicha calle.

Vista la demanda de desahucio interpuesta contra este Ayuntamiento por D. Julián Garnés Guillén; por falta de pago de alquileres de un local escuela, se acuerda allanarse á la misma y se designa al Síndico Sr. Pedreño, para que otorgue poderes á Procuradores en la tramitación de este procedimiento.

Se acuerda admitir la renuncia del cargo de Practicante presentada por D. Francisco Ortiz Martínez, y se nombra para esta vacante á Don Adolfo Calvache Guzmán.

Ordinaria del día 12.

Preside el Sr. Alcalde D. Fernando Bueno Martínez.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Previo sorteo fueron elegidos diez Vocales asociados de la Junta local para el corriente año.

A propuesta de la Contaduría se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Se acuerda autorizar al Sr. Alcalde para la compra de una caballería con destino al servicio de Policía urbana.

Asimismo se acuerda autorizar á la Presidencia para que se presente en el expediente instruido por la Compañía Unión Eléctrica de Cartagena, sobre ocupación de terrenos propiedad del Municipio.

Se acuerda el nombramiento de un guarda jurado para la custodia del paraje de Vista-Bella, propiedad del Municipio.

Se acuerda pase á informe de la Comisión correspondiente un escrito de los herederos de D. Fermín Díaz, en el que piden autorización para profundizar una fosa-nicho de su propiedad.

Se acuerda confirmar los contratos concertados sobre alumbrado eléctrico en el cuartel de la Guardia civil y destacamento de Infantería.

Extraordinaria del día 14.

Preside el Sr. Alcalde D. Fernando Bueno Martínez.

Se aprueba el acta de la anterior. El Sr. Presidente explica el objeto de esta sesión, que es dar cuenta de los acuerdos adoptados por la Comisión de subsistencias, sobre el abaratamiento de los artículos de primera necesidad y propone la elaboración de pan por cuenta del Municipio, para regular el precio á 40 céntimos el kilogramo. Promuévese discusión sobre este extremo, y finalmente se acuerda facultar á dicha Comisión para que recabe de los industriales panaderos rebajen el precio de este artículo al precio indicado anteriormente, y que se convoque nuevamente al Ayuntamiento para darle á conocer el resultado de esta gestión.

Extraordinaria del día 15.

Preside el Sr. Alcalde D. Fernando Bueno Martínez.

Se aprueba el acta de la anterior.

El Sr. Presidente detalla la reunión de los industriales panaderos en la que acordaron rechazar la oferta de harinas para reducir á cuarenta céntimos el precio de venta del pan, llamado corriente por serles imposible venderlo á este precio á excepción del industrial Don Juan Sáez Moreno, que se ofreció hacerlo. Se discute ampliamente sobre este debate y por último se acuerda autorizar á la Comisión de subsistencias para que adquiera la harina que estime necesaria y elabore pan del llamado corriente al precio de cuarenta céntimos, dando parte diario del resultado de esta gestión, para conocimiento de los Sres. Concejales.

Ordinaria del día 19.

Preside el Sr. Alcalde D. Fernando Bueno Martínez.

Se aprueban varias cuentas por diferentes conceptos.

Se acuerda aprobar los estados de la recaudación obtenida por varios arbitrios y su ingreso en Arcas municipales.

Se acuerda quede sobre la mesa para examen de los Sres. Concejales, la liquidación del presupuesto del pasado año.

Ordinaria del día 26.

Preside el Sr. Alcalde D. Fernando Bueno Martínez.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Se acuerda asimismo aprobar los estados de recaudación por varios arbitrios y su ingreso en Arcas municipales.

Se aprueba el extracto de acuerdos correspondiente al pasado mes de Febrero.

Se acuerda nombrar comisionado para el juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento al oficial 2.º de Secretaría D. Francisco Santiago Ruiz Puente.

Se acuerda designar al Concejal D. Diego Pedreño Cánovas, para que en representación del Ayuntamiento concurre a la subasta del arbitrio sobre plaza y puestos públicos.

Se acuerda exponer al público por término de quince días el padrón de carruajes de lujo para el corriente año.

Dada lectura á la liquidación del presupuesto ordinario del pasado año mil novecientos catorce, se acordó su aprobación y refundición al del corriente año.

Se acuerda quedar enterado de los gastos é ingresos habidos en la elaboración de pan durante los días 16 al 21 del actual.

La Unión 14 de Abril de 1915.—El Secretario, José Cortés.

Sesión de 16 de Abril de 1915.

El precedente extracto de acuer-

dos ha sido aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria de este día, acordándose su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*: cédifico.—El Secretario, José Cortés.—Visto bueno: Bueno.

Número 957.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALEDO

Don Pedro García Romera, Alcalde constitucional de esta villa de Aledo.

Hago saber: Que terminado por la Junta municipal el proyecto del repartimiento vecinal de consumos de esta villa para el corriente año 1915, queda de manifiesto al público para su examen, durante ocho días, que empezarán á contarse desde el inmediato al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, advirtiéndose que al día siguiente de expirar el plazo de los ocho días señalados, se celebrará por la Junta constituida á las diez en el Salón Consistorial, el juicio de agravios para oír y resolver las reclamaciones que se presenten y las que se hicieren verbalmente en el acto; no admitiéndose las que se intenten formular después.

Aledo 29 de Abril de 1915.—Pedro García.

### Octava seccion.

Número 930.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LORCA

#### Cedula de emplazamiento.

En virtud de lo mandado por el señor Juez de primera instancia de este partido Don Enrique García Asensio, en providencia de hoy, dictada á instancia del Procurador Don Antonio Pernias Delgado, en los autos sobre demanda incidental de pobreza promovidos por el mencionado señor, a nombre de Dolores Gómez Artero, para litigar contra Cristóbal Pelegrín Caparrós y Ceferino Eivira Martínez, se emplaza por medio de la presente cédula a este último demandado Ceferino Eivira, para que dentro del término de nueve días siguientes al de la publicación de la misma en el *Boletín Oficial* de esta provincia, en virtud á no ser conocido el domicilio actual del mencionado individuo, comparezca ante este Juzgado y conteste á la referida demanda, previniéndole que si no lo verifica se sustanciará solo y por su rebeldía con el señor Abogado del Estado y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Lorca veinticuatro de Abril de mil novecientos quince.—El Secretario judicial, Fulgencio Palomera.

Número 956.

### JUZGADO DE INSTRUCCION DE VERA

Don Feliciano Hernánz de la Plaza, Juez de instrucción de la ciudad de Vera, en la provincia de Almería.

Por el presente edicto se ruega y requiere de todas las Autoridades de la Nación, procedan á la busca y rescate de unos doscientos cincuenta metros de hilo de cobre de tres

milímetros, robado del cable eléctrico de esta ciudad á Garrucha, el día veintuno de Enero último, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentre, de no acreditar legítima procedencia; poniendo ésta y aquél, de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Dado en Vera á veintinueve de Abril de mil novecientos quince.—Feliciano Hernánz.—P. M. de SS.ª, Ginés Ruiz Carrillo.

Número 943.

### JUZGADO DE INSTRUCCION DE TREP

#### REQUISITORIA

Andreu Martínez Malías, natural y vecino de Totana, residente últimamente en Telaur, en la casa llamada de Pons, de veinticinco años, casado, jornalero, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, para constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra él y otros se les sigue por estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Número 917.

### JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Cayuela Sánchez Diego, domiciliado últimamente en Lorca, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, para declarar en causa instruida por hurto de 250 pesetas á la Sociedad de Alpargateros.

Número 879.

### JUZGADO MUNICIPAL DE SAN JUAN

Don Joaquín Giménez Girón, Juez municipal suplente en funciones de cuatrienios anteriores, por incompatibilidad del propietario, que interino en el sumario como Juez instructor y ausencia del suplente del actual cuatrienio del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en juicio de faltas dimanante de la Superioridad, contra José Espinosa Porrás, sobre hurto, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

#### Sentencia:

En la ciudad de Murcia á diez y siete de Abril de mil novecientos quince. El Sr. D. Juan de la Cierva López, Juez municipal suplente en funciones de este distrito, formando Tribunal municipal con los Adjuntos D. Agustín Gilabert Antón y Don Jesús Villazón Menéndez. Visto el presente juicio de faltas seguidos entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de la otra José Espinosa Porrás, de catorce años de edad, sirviente y vecino de Librilla.

#### Fallamos:

Que debemos absolver y absolvemos libremente á José Espinosa Porrás, declarando de oficio las costas; devolviéndose al perjudicado José Arce Saura, la pistola maússer y el encendedor automático. Remítase copia literal de esta sentencia á la Superioridad según tiene ordenado, y publíquese la cabeza y parte dispositiva de la misma en el *Boletín Oficial*. Así por esta nuestra senten-

cia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan de la Cierva López.—Agustín Gilabert.—Jesús Villazón.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación al denunciado José Espinosa Porrás, libro el presente en Murcia á diez y nueve de Abril de mil novecientos quince.—Joaquín Giménez Girón.—P. S. M., Jesús Donoso y Pedro G.º Córcoles.

## Anuncios.

### CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

	Pesetas.
Saldo anterior.. . . . .	7.024.177 2
Imposiciones durante la semana. . . . .	28.587 51
<i>Suma.</i> . . . . .	7.052.764 75
Reintegros. . . . .	151.954 14
<i>Saldo</i> . . . . .	6.920.810 61

Madrid 3 de Abril de 1915.

### A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».

### REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para su ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.